

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**20000** *RESOLUCIÓN de 30 de julio de 1998, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se procede a la publicación del Convenio de colaboración entre la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, y el Ministerio de Justicia, a través del Instituto de Toxicología, para coordinar y promover actuaciones que contribuyan a mejorar la protección de la población ante los riesgos y daños que puedan causar los productos químicos.*

Habiéndose suscrito entre la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, y el Ministerio de Justicia, a través del Instituto de Toxicología, un Convenio de colaboración para coordinar y promover actuaciones que contribuyan a mejorar la protección de la población ante los riesgos y daños que puedan causar los productos químicos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto noveno del acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, sobre Convenios de colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, he resuelto proceder a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que, a tal efecto, figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de julio de 1998.—El Secretario de Estado, José Luis González Montes.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE TOXICOLOGÍA, PARA COORDINAR Y PROMOVER ACTUACIONES QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR LA PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN ANTE LOS RIESGOS Y DAÑOS QUE PUEDAN CAUSAR LOS PRODUCTOS QUÍMICOS**

En Valladolid, a 28 de julio de 1998.

#### REUNIDOS

El excelentísimo señor don Juan José Lucas Giménez, Presidente de la Junta de Castilla y León, y la excelentísima señora doña Margarita Mariscal de Gante y Mirón, Ministra de Justicia, en virtud de la competencia que le otorga el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado,

#### EXPONEN

I. Que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de administración de Justicia, de acuerdo con el artículo 149.1.5.<sup>a</sup> de la Constitución española.

II. Que la Comunidad de Castilla y León ostenta competencias de desarrollo y ejecución de la legislación del Estado en materia de sanidad e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud, al amparo del artículo 27.1.1 de la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, por la que se aprobó el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Castilla y León.

III. Que el Instituto de Toxicología es un órgano técnico adscrito al Ministerio de Justicia, a través de la Secretaría de Estado de Justicia,

que entre sus funciones se encuentra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1789/1967, de 13 de julio, en la redacción dada por el Real Decreto 3061/1982, de 15 de octubre, el actuar como Centro de Asesoramiento e Información para la Lucha contra las Intoxicaciones.

IV. Que los accidentes producidos por tóxicos constituyen un importante problema económico, social y de salud que afecta a la población de la Comunidad de Castilla y León por cuanto estos accidentes son una de las primeras causas de mortandad y de producción de lesiones e incapacidades, en muchos casos graves.

Tales consecuencias pueden evitarse, en gran parte, adoptando determinadas medidas de prevención, que deben ser promovidas desde instancias públicas y que pueden tener mayor efectividad si están dirigidas desde distintos ámbitos de actuación.

V. Que para mejorar la protección de los ciudadanos es necesario un óptimo aprovechamiento y coordinación de los recursos de que dispone o puedan disponer ambos organismos en materia de información y formación toxicológica, que permita adoptar medidas tendentes a mejorar el conocimiento de los accidentes tóxicos producidos en la Comunidad de Castilla y León, y, basándose en la información obtenida, lograr la más pronta actuación y disponer el tratamiento oportuno que evite las secuelas y evoluciones desfavorables.

En consecuencia con todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración al amparo de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio de colaboración tiene por objeto establecer y mantener el marco de relaciones que permita la actuación coordinada entre la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, Dirección General de Salud Pública y Asistencia, y el Ministerio de Justicia, Instituto de Toxicología, que permita mejorar la prevención de los accidentes producidos por tóxicos en el territorio de la Comunidad de Castilla y León, objetivo del Programa de Prevención de Accidentes.

Segunda.—La Consejería de Sanidad y Bienestar Social se compromete a:

a) Contribuir al mejor conocimiento del número de teléfono del Servicio de Información Toxicológica 91 562 04 20, entre la población de la Comunidad de Castilla y León, especialmente entre el personal sanitario.

b) Difundir los informes elaborados por el Servicio de Información Toxicológica en virtud del presente Convenio.

Tercera.—El Instituto de Toxicología se compromete a:

a) Remitir periódicamente a la Dirección General de Salud Pública y Asistencia los informes referidos a la Comunidad de Castilla y León, que comprendan:

Intoxicaciones producidas y sustancias causantes de las mismas.  
Cuadros tóxicos de especial gravedad.  
Datos de mortandad por productos tóxicos.

b) Elaborar documentos sobre prevención y actuación ante intoxicaciones específicas, que en el transcurso del presente año se refieran a:

Prevención y protocolo de actuación de los profesionales sanitarios sobre intoxicaciones por productos agroquímicos.

Botiquín de medicamentos o sustancias para utilizar ante intoxicaciones en los servicios de atención primaria.

Dichos trabajos se ajustarán en su contenido a las necesidades expuestas por la Dirección General de Salud Pública y Asistencia de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

Cuarta.—En todas las publicaciones, comunicaciones científicas e informaciones públicas que se elaboren relacionadas con las actividades del Convenio y con distribución en el ámbito territorial de Castilla y León, se hará referencia expresa a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, y al Instituto de Toxicología, como entidades que patrocinan conjuntamente las actuaciones contenidas en el presente Convenio.

Quinta.—La Consejería de Sanidad y Bienestar Social destinará para la ejecución del presente Convenio la cantidad de 4.000.000 de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.02.014.677.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1998.

Sexta.—La Dirección General de Salud Pública y Asistencia, de encontrar conformes los servicios realizados, expedirá una certificación acreditativa de tal extremo, haciendo constar, asimismo, que las estipulaciones del presente Convenio se han cumplido.

La aportación económica por los servicios prestados, determinada en la cláusula precedente, se hará efectiva trimestralmente, previa presentación de la correspondiente factura por el Instituto de Toxicología, condicionada a la certificación de conformidad de los servicios prestados por parte de la Dirección General de Salud Pública y Asistencia.

Séptima.—Tras la firma del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento del mismo, la cual estará integrada por dos representantes de las instituciones firmantes a la que podrá incorporarse, con voz pero sin voto, los Asesores que cada una de las partes estimen oportunos. La Comisión estará presidida por uno de los representantes de las partes, alternativamente, por períodos anuales.

Las reuniones de la Comisión de Seguimiento se celebrarán en el lugar que se designe en la convocatoria hecha de orden del Presidente, pudiendo los Vocales delegar la asistencia en otra persona de su misma procedencia y se llevarán a efecto, al menos, una vez al año.

Octava.—Corresponde a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

- a) El impulso, la coordinación y la evaluación general de la ejecución del Convenio.
- b) El seguimiento y la evaluación de los proyectos que se formulen.

Novena.—El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 1998, siendo prorrogable por años naturales, previo acuerdo expreso de ambas partes.

Décima.—Serán causas resolutorias del presente Convenio la desaparición de cualquiera de las condiciones normativas, administrativas o técnicas que sirvieron de base para su realización o el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo, previa denuncia escrita.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes y obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben por triplicado el presente Convenio en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Giménez.—Por el Ministerio de Justicia, Margarita Mariscal de Gante y Mirón.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**20001** *RESOLUCIÓN de 22 de julio de 1998, de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se determina la composición del Jurado para la adjudicación de las becas «Turismo de España» 1998, para la realización de prácticas de investigación turística y de prácticas profesionales de especialización en España y en el extranjero.*

Las Órdenes de 21 de marzo y de 10 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo y de 16 de julio), regularon las becas «Turismo de España» de estudio, investigación y práctica profesional para españoles y extranjeros.

Las becas «Turismo de España» 1998 enunciadas en el epígrafe han sido convocadas por Resolución de 18 de junio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio).

De acuerdo con lo dispuesto en la base sexta de la Orden de 21 de marzo de 1997, y octava de la resolución de convocatoria mencionadas, Esta Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa ha dispuesto:

El Jurado que efectuará la propuesta de adjudicación de estas becas estará formado por:

Presidenta: Doña Amparo Fernández González, Subdirectora general de Competitividad y Desarrollo Turístico, Dirección General de Turismo, Secretaría de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Vocales: Doña Susana Tomás Silvestre, Secretaria general de la Federación Española de Asociaciones de Agencias de Viajes (FEAAV); don Rodolfo Gijón, Secretario general del Consejo de Turismo, Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE); doña Natalia Rodríguez-Salmones, Directora del Instituto de Estudios Turísticos, Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa, y doña Cristina Recoder, Jefa de Área de Mercados, Turespaña, Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pyme.

Secretaria: Doña Reyes Feito Castellano, Jefa de Área de Planes de Formación Empresarial, Subdirección General de Competitividad y Desarrollo Turístico, Dirección General de Turismo.

La Secretaria del Jurado tendrá voz pero no voto.

Madrid, 22 de julio de 1998.—La Secretaria de Estado, Elena Pisonero Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Turismo.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**20002** *ORDEN de 6 de julio de 1998 por la que se resuelve el concurso para la concesión del premio a las mejores ilustraciones de libros infantiles y juveniles correspondiente a 1998.*

Por Resolución de 10 de marzo de 1998 de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas («Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril) se convocó para 1998 el concurso para la concesión del premio a las mejores ilustraciones de libros infantiles y juveniles publicadas durante 1997, en desarrollo de lo establecido en el punto séptimo de la Orden de 1 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se regulan los concursos del Ministerio de Cultura para la concesión de premios al mérito en determinadas actividades culturales.

El jurado encargado del fallo del concurso para la concesión del premio fue designado por Orden de 24 de junio de 1998.

Constituido el mismo, emitido el fallo, y elevado éste a través del Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, de conformidad con lo dispuesto en el punto quinto de la Orden reguladora, he tenido a bien disponer:

Se resuelve el concurso para la concesión del premio a las mejores ilustraciones de libros infantiles y juveniles publicadas durante 1997, correspondiente a 1998, resultando galardonadas las ilustradoras que a continuación se citan:

Primer premio, dotado con 2.000.000 de pesetas, a doña Montserrat Gisbert Navarro y doña Carmela Mayor López, por sus ilustraciones en el libro «Les endevinalles de Llorenç», de Llorenç Giménez, editado por Tandem Edicions.

Segundo premio, dotado con 1.000.000 de pesetas a doña Cristina Losantos Sistach, por sus ilustraciones en el libro «El flautista de Hamelín», adaptación de Jaume Cela, editado por «La Galera, Sociedad Anónima».

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de julio de 1998.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmo. Sr. Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.